DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. PS-MC-018-FLOR-CAU-2024.

OBJETO:

ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE INTERNET DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA.

MUNICIPIO DE FLORENCIA (CAUCA)

05 DE DICIEMBRE DE 2024

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Marco legal:

Por medio del presente la Secretaria de Planeación e Infraestructura, del Municipio de Florencia Cauca, en desarrollo y cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente Estudio Previo, requerido para el presente proceso de contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

Descripción general:
-Fecha de elaboración del estudio previo: Diciembre de 2024
-Dependencia responsable: Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal Florencia Cauca.
-Tipo de contrato: Prestación del Servicio

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO

2.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el estudio previo para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015 señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

El artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que Satisfaga las necesidades de la misma.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo, Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y las normas, sobre todo aquella que está consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La infraestructura y cableado de red de datos de la alcaldía Municipal de Florencia Cauca se encuentra en mal estado ya que no posee la capacidad para su operación, y con la que cuenta actualmente presenta fallas. Generando un cuello botella de tal forma que se presenta una ineficiencia en la transferencia de datos y problemas de cobertura que demoran el proceso de recolección, procesar y distribuir información disminuyendo en desempeños de las funciones propias de las diferentes áreas administrativas que requieren tener acceso a información, normatividad vigente y procesos de banca virtual incidiendo en la demora y generando una insatisfacción por parte de usuarios que acceden a diferentes tramites y de los servidores públicos. La red de datos no opera con la velocidad necesaria para realizar procedimientos y se cae el servicio en ocasiones

El Municipio de Florencia Cauca, considera que la infraestructura de la red de internet en la Entidad Estatal, debe estar disponible a la mayor cantidad de usuarios para apoyar no solo los procesos institucionales, sino procesos sensibles como lo son los de transparencia y anticorrupción, el servicio de Internet y todos sus posibles usos comunicacionales y de transferencia de datos, teniendo en cuenta que es un servicio de primera necesidad, en las labores de la Administración.

Es importante la adecuación de la infraestructura de cableado de red adecuada, teniendo en cuenta que esta puede evitar diferentes tipos de problemas, desde lentitud en el tráfico de la información, hasta una paralización de determinados servicios en la red.

Por lo que se procede a realizar el proceso de Selección de Mínima Cuantía, debiéndose para ello iniciar la invitación a ofertar a los interesados de conformidad a la publicación e invitación establecida en la Ley, para cumplir con el mecanismo de contratación señalado en las normas de contratación pública vigente, cuyo objeto es ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE INTERNET DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos, teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACION

3.1 Objeto contractual: **ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE INTERNET DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA.**

Con el propósito de que la necesidad que se pretende satisfacer tenga los resultados esperados, se hace necesario y legalmente exigible la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal nacional o extranjera y en general cualquier persona hábil para la contratación.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la carta de aceptación, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada.

2. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Florencia Cauca, para la ejecución del contrato.

3. Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor del contrato de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.

4. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

5. Constituir la garantía única si a ello hubiere lugar.

6. Presentar planilla de pago (al día) al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

7. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.

8. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación publica teniendo en cuenta la presentación de la oferta y las que se deriven de su naturaleza.

3.3 Clasificación UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación de los Servicios de VSP en el Catálogo UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Seguridad de los computadores, redes o internet	81000000	81110000	81111800	81111801
Mantenimiento o soporte de redes	81000000	81110000	81111800	81111803
Mantenimiento o soporte de redes de cobertura amplia	81000000	81110000	81111800	81111804

3.4 Especificaciones del objeto contractual

3.3.1 Especificaciones técnicas:

ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE INTERNET DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA				
DESCRIPCIÓN	**UND.**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Suministro e instalación de Gabinete O Rack Abierto De 150 cm Alto	Und	1	$ 485.940,00	$ 485.940,00
Suministro e instalación de Switch 24 Puertos Gigabit y 2 interfaces SFP+ Dispositivo con arquitectura ARM 32-bit, CPU de 800 MHz, 512 MB de RAM, 16 MB de almacenamiento FLASH, sistema operativo dual, licencia nivel 5, rango operativo -40°C a 60°C, vida útil de 200,000 horas, consumo máximo de 24 W, alimentación de 10-30 V (DC o PoE-IN) y enfriamiento pasivo.	Und	1	$ 1.649.882,00	$ 1.649.882,00
Suministro e instalación de Organizador Horizontal Plástico Para Rack 100x100mm	Und	2	$ 80.100,00	$ 160.200,00
Suministro e instalación de Multitoma Para Rack 12 Servicios Con Protección	Und	1	$ 115.700,00	$ 115.700,00
Suministro e instalación de Face Plate de 1 Puerto Jack Cat 6	Und	30	$ 10.680,00	$ 320.400,00

Suministro e instalación de Bandeja Para Rack De 35 Cm De Profundidad	Und	2	$ 68.174,00	$ 136.348,00
Suministro e instalación de Ups Interactiva 1000va/600w 8 Tomas Regulador	Und	1	$ 373.800,00	$ 373.800,00
Suministro e instalación de Bota Protectora Conector Cable Utp Rj45 Cat 5 5e 6 6a X 50 und	Und	1	$ 21.360,00	$ 21.360,00
Suministro e instalación de Cable Rj45 Patch Cord Cat6 De 5.0 Metros - Certificado	Und	10	$ 23.140,00	$ 231.400,00
Suministro e instalación de Cable Utp 100% Cobre Cat6 Interior - Rollo - 305 M	Und	4	$ 985.400,00	$ 3.941.600,00
Suministro e instalación de Rack Gabinete 5ru F40 Pared	Und	1	$ 210.930,00	$ 210.930,00
Suministro e instalación de Jack Rj45 Red Lan Categoría 6 Marca Sur-link X 10	Und	3	$ 117.480,00	$ 352.440,00

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAUCA

4.1 Obligaciones Específicas el Contratista

1. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
2. Realizar el suministro e instalación de la red de internet de la Administración Municipal.
3. Garantizar que el personal utilizado para la ejecución del objeto del contrato, sea calificado e idóneo y con experiencia en este tipo de contratos.
4. Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor del contrato de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
5. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
6. Constituir la garantía única a que haya lugar.
7. Presentar fotocopia de los pagos al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
8. Informar por escrito y con la debida anticipación al supervisor del contrato de las modificaciones que el contratista estime conveniente realizar a los planos o especificaciones.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual realizando las cantidades de obras registradas en el presupuesto según los ítems
10. Acatar las obligaciones nuevas que surjan de contratos adicionales o modificaciones de cantidades de obra que se realicen de común acuerdo con el supervisor.
11. Informar oportunamente a la supervisión sobre los inconvenientes que se puedan llegar a presentar dentro de la ejecución de la prestación del servicio.
12. Las demás que se devenguen de la naturaleza del contrato y las obligaciones aquí señaladas.

4.2 Obligaciones del Municipio de Florencia – Cauca

1. Realizar el registro presupuestal correspondiente
2. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato
3. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
6. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso del contrato participando en las actas de comité de obra y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de esta.

5. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Florencia – Cauca, ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

6.. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Prestación del Servicio, bajo la modalidad de Mínima Cuantía

7.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1 Presupuesto Oficial

Se ha estimado que, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, un presupuesto de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00).** Incluyendo honorarios, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato.

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

El contratista debe tener en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el mismo y que hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos:

- Estampillas: De acuerdo con la norma tributaria del orden municipal, se debe pagar:

1. Estampilla para el bienestar del adulto mayor= 4% Será Descontada Del (Os) Pagos
2. Estampilla Pro-cultura 1%=Será Descontada Del (Os) Pagos
3. Estampilla pro electrificación rural 1% =Será Descontada Del (Os) Pagos
4. Fondo de seguridad y convivencia ciudadana 5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
5. Impuesto de industria y comercio RETEICA 6x1000=Será Descontada Del (Os) Pagos
6. Sobretasa del deporte 2.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
7. Estampilla para la justicia familiar 2%=Será Descontada Del (Os) Pagos
8. Estampilla pro Universidad del Cauca 0.5%=Será descontada del (os) pagos o se confirma el pago con el recibo de la universidad.

b) Retención del I. V. A 15 % del valor del I. V. A: Aplica solo para responsables de I. V.A. Será Descontada Del (Os) Pagos
c) Retención en la fuente: según tabla de retención
d) Otros gastos: Pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución.

7.2 Forma de pago

La Alcaldía Municipal de Florencia Cauca, reconocerá el pago del valor estimado una vez se dé cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto contractual, previa certificación del interventor y/o supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. El Municipio no cancelará anticipo en la ejecución del presente contrato.

Para efectos de realizar los pagos, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

7.3 Certificado de disponibilidad presupuestal

El presente proceso de contratación se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 685 del 14 de noviembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Florencia, Cauca, por valor de ocho millones de pesos ($ 8.000.000) M/CTE.

7.4 Plazo total de ejecución

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a cumplir a entera satisfacción del Municipio el objeto del presente contrato, es de ocho (08) días calendario, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos para la ejecución.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio, en virtud del principio de transparencia a que alude el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la actividad contractual requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2º, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que: 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, el ARTÍCULO 2 del Decreto1860 de 2021. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2.La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los

requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

8.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

8.1.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

8.1.1.2 GENERALIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la Elaboración de Estudios del Sector” ,durante la etapa de planeación del presente proceso de selección de mínima cuantía ,se realizará el análisis necesario para conocer el sector ,de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone: “En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación ,la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y

a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación .(…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso.(…)"

La prestación del servicio y la venta de los insumos y elementos que se pretenden adquirir en la presente contratación, cuenta con una gran oferta en el suroccidente colombiano (Nivel Regional) y en el Departamento del Cauca (Nivel Departamental), pues se observa que existe un numeroso grupo de comerciantes que dedican actividades principales o secundarias de sus establecimientos de comercio o personas jurídicas dedicadas a satisfacer la necesidad referida inicialmente en el presente estudio previo.

La presente necesidad se pretende satisfacer a través del proceso de selección de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, y demás normatividad reglamentaria y concordante.

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación para llevar a cabo la adecuación de la infraestructura de la red de internet de la alcaldía del Municipio de Florencia Cauca, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal se realizó un estudio de mercado, el cual se sustenta en la información suministrada, a través de indagaciones hechas a personal idóneo para realizar la obra. La oferta del servicio demandado se encuentra en el mercado local y regional, a través de personas naturales o jurídicas debidamente facultadas para tal fin, que se dedican a realizar la prestación de este servicio.

El soporte económico está basado en los precios actuales del mercado. Para establecer el presupuesto del presente contrato se realizó un análisis de mercado respecto del precio de cada ítem, el cual consistió en realizar cotizaciones donde se expenden los productos objeto del presente contrato, estas empresas tienen en cuenta la calidad del producto, las exigencias de la entidad, la calidad de las vías y la distancia de entrega. En virtud de lo anterior, se estableció que el presupuesto oficial estimado de acuerdo a las cantidades programadas para el presente proceso de contratación podría ser hasta por la suma de: OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000).

8.1.2. ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

Al realizar la búsqueda en la página del SECOP se encontraron los siguientes contratos cuyo objeto contractual es el mismo al del presente proceso.

Perspectiva Comercial Frente a la demanda de otras entidades: Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

CONVOCATORIA N°	MODALIDAD DE SELECCION	OBJETO	VALOR
MC-094-2020	CONTRATACIÓN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE	$5.680.000,00

	MÍNIMA CUANTÍA	LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE INTERNET DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BALBOA CAUCA	
PMC-005-2021	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE INTERNET DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SUÁREZ CAUCA.	$ 7.000.000,00
IMC-022-2023	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE INTERNET DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MERCADERES DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	$ 8.200.000,00

8.2 SISTEMA DE PRECIO

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de la prestación del servicio por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

El artículo 5° del numeral 3 de la ley 1150 de 2007 establece: “Artículo 5° de la selección objetiva”. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación objetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en la invitación o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: (…). “3. sin perjuicios de los previsto en la invitación Publica numeral para la contratación cuyo objeto sea la adquisición de suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en

anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente y que se indica en la matriz anexa:

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACION
Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del Contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo de Operación: Mayores costos de operación, costo en los insumos para la ejecución del objeto contractual	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo Financiero. Relacionado con la financiación del proyecto la cual puede afectar la liquidez del contratista llegando a entorpecer la ejecución del objeto Contratado	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo laboral: Incumplimiento en él, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores del Contratista	Ocasional	BAJO	CONTRATISTA
Riesgo soberano. Eventos producto de cambios de la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados del terrorismo o eventos que alteren el orden público	Ocasional	BAJO	MUNICIPIO-CONTRATISTA
Riesgo de cumplimiento	Ocasional	MEDIO BAJO	CONTRATISTA
Riesgo de calidad	Ocasional	MEDIO BAJO	CONTRATISTA

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, dice: Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies; por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato.

12. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

Elaborado: diciembre 2024.

Responsable:

ORIGINAL FIRMADO
MIGUEL ANDRÉS ÑAÑEZ FUENTES
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Elaboró: *Dr. Cesar Andrés Ferro Quisoboni – Asesor Jurídico Externo en Contratación*